

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1895.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA**

Mayor, 89, y Portales, 92, librería.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN LA CAPITAL.

Por un mes. . . . . 2 ptas.      Por un mes. . . . . 2,50 p  
 Por tres id. . . . . 5,50 "      Por tres id. . . . . 7,50  
 Por seis id. . . . . 10,50 "      Por seis id. . . . . 12,50  
 Por un año. . . . . 20,50 "      Por un año. . . . . 24  
 Número suelto, 0,25 pesetas.  
 Anuncios, 0,25 id. línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCIÓN DE FOMENTO**

**MONTES**

Núm. 163

Este Gobierno ha señalado el día 14 de Abril próximo, para que á las once de su mañana se verifique en la Alcaldía de Matute, bajo la presidencia del Alcalde y asistido de un Delegado del ramo, la venta en pública subasta de los productos leñosos que caen dentro de la zona que ha de ocupar la explanación para el ensanche del camino que, atravesando el monte Redonda y Valvanera, desde el Hospital de Anguiano, conduce al Santuario de Valvanera, sirviendo de tasación la cantidad de 197 pesetas en que se han valorado.

Tanto en el acto de subasta como en el aprovechamiento han de regir las condiciones del pliego publicado en el «Boletín oficial» de la provin-

cia núm. 40, correspondiente al 20 de Agosto último, insertándose á continuación, para mayor claridad, un estado que comprenda las diferentes clases de productos que

han de resultar en el mencionado ensanche.

Logroño 26 de Marzo de 1889.

El Gobernador interino,

**FELIPE RODRÍGUEZ DE ARELLANO.**

CLASE DE PRODUCTOS	Número de arboles	Dimensiones medias		Extéreos		Tasación Pesetas	Observaciones
		Circunferencia	Altura	leña gruesa	ramaje		
Robles	22	1'00	4	10	25	35	Señalados con los núms. del 1 al 22. Id. del 25 al 122 al 186, Id. del 187 al 296.
Robles	100	0'60	3	20	25	45	
Encinas	64	0'80	3	20	30	50	
Encinas	110	0'50	2	15	34	49	
Mata baja roble	"	"	"	"	16	8	
Mata baja encina	"	"	"	"	20	10	
Totales.				65	150	197	

**MINISTERIO de Gracia y Justicia**

**CODIGO CIVIL**

(Continuación)

Art. 1684. Cuando un socio autorizado para administrar cobra una cantidad exigible, que le era debida en su propio nombre, de una persona que debía á la sociedad otra cantidad también exigible, debe imputarse lo cobrado en los dos créditos á proporción de su importe, aunque hubiese dado el recibo por cuenta de solo su haber; pero, si le hubiere dado por cuenta del haber social, se imputará todo en éste.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de que el deudor pueda usar de la facultad que se le concede

de en el art. 1171 en el solo caso de que el crédito personal del socio le sea más oneroso.

Art. 1685. El socio que ha recibido por entero su parte en un crédito social sin que hayan cobrado la suya los demás socios, queda obligado, si el deudor cae después en insolvencia, á traer á la masa social lo que recibió, aunque hubiere dado el recibo por sola su parte.

Art. 1686. Todo socio debe responder á la sociedad de los daños y perjuicios que por su culpa haya sufrido, y no puede compensarlos con los beneficios que por su industria le haya proporcionado.

Art. 1687. El riesgo de las cosas ciertas y determinadas no fungibles, que se

oportan á la sociedad para que sólo sean comunes su uso y sus frutos, es del socio propietario.

Si las cosas aportadas son fungibles, ó no pueden guardarse sin que se deterioren, ó si se aportaron para ser vendidas, el riesgo es de la sociedad. También lo será, á falta de pacto especial, el de las cosas aportadas con estimación hecha en el inventario, y en este caso la reclamación se limitará al precio en que fueron tasadas.

Art. 1688. La sociedad responde á todo socio de las cantidades que haya desembolsado por ella y del interés correspondiente; también le responde de las obligaciones que con buena fe haya contraído para los negocios sociales y de los riesgos inseparables de su dirección.

Art. 1689. Las pérdidas y ganancias se repartirán en conformidad á lo pactado. Si sólo se hubiere pactado la parte de cada uno en las ganancias, será igual su parte en las pérdidas.

A falta de pacto, la parte de cada socio en las ganancias y pérdidas debe ser proporcionada á lo que haya aportado. El socio que lo fuere sólo de industria, tendrá una parte igual á la del que menos haya aportado. Si además de su industria hubiere aportado capital, recibirá también la parte proporcional que por él le corresponda.

(Continuará)

# PROVINCIA DE LOGROÑO.

# AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 1889.

RESUMEN de las operaciones de *ingresos* realizados por los Ayuntamientos de esta provincia en el primer trimestre

PUEBLOS.	Propios	Montes	Impues- tos	Bene- ficiencia.	Instruc- ción pública.	Correc- ción	Extraor- dinarios	Amplia- ción	Resultas	Recursos para el déficit	Reinte- gros	TOTAL. = Pesetas
Abalos	16 68		307 50					733 76	197 62	916 68		2172 24
Agoncillo								1270 18	1794 03	500		3564 21
Aguilar del río Alhama		133 75	148 75					5637 97	192 94	235 50		6215 16
Ajamil										219 66		353 41
Albelda			65 56						251 33	3031 66		3348 55
Alberite								1252 32	48 68	710 04		2011 04
A canadre									664 37	2054 90		2719 27
Aldeanueva de Ebro			973					5066 47				6039 47
Alesanco	44		234					2266 58	1239 76	2078		5862 34
Alesón			250					138 32	129	360		877 32
Alfaro	250		387 75					11329 19		11356 52		23323 46
Almarza y Rivabellosa		159							460 11	384 64		1003 75
Anguiciiana y Oreca								268 91	649 25	1498 75		2416 91
Anguiano								891 92	263 60	2117 37		3272 89
Arenzana de Abajo			225					231	219 42	520		1195 42
Arenzana de Arriba			70					3021 13	711 32	2875		6677 45
Arnedillo y aldea			1152 50	276		551 13		6063 96	12090 64	5272 73		29538 43
Arnedo	4131 47											
Arrobal							5 25	5205 57	2751 44	4404 25		13130 55
Ausejo			764 04				55	1851 33		5400		7841 33
Autol			535					991 73	177 72	1229 50		2398 95
Azofra												
Badarán								1793 98	30 47			1824 45
Bañares									39 52	983		1022 52
Baños de Rioja								400	1555 37			1955 37
Baños de río Tovia									3 36	506 24		509 60
Berceo								266	13 73			279 73
Bergasa									163 66	394 40		750 56
Bergasillas		105	87 50						105 60	310 81		416 41
Bezares									232 41	287 16		519 57
Bobadilla									2506 37	637 50		3143 87
Brieva												
Briones			2627 51					3050 10	122 67	6704 01		12504 29
Brñas			787 27					521 02	66	1227 75		2536 70
Cabezó de Cameros		125								308 98		433 98
Calahorra		115	2313 50					15571 28	9537 28	25100	302 50	52939 56
Camprovín y Mahave								667 50	6 11	522 75		1196 36
Canales												
Canillas								881 99		500 25		1382 24
Canas								324 88	171 94	662 50		1159 32
Carbonera									983 39	99		1082 39
Cardenas								559 76		475		1034 76
Casalarreina			301 66					2369 26	1351 15	2966 50		6988 57
Castañares de Rioja								624 45		1157 56		1782 01
Castroviejo								225		133 86		358 86
Ce lórigo	75 25								31 82	580 78		687 85
Cenicero			400 82					3084 60	2984 39	6579 16		13048 97
Cervera del río Alhama			306 66				2	6788 94	1054 76	8616 68		16769 04
Cidamón y Negueruela										198 32		198 32
Cihuri									956 65	626 94		1583 59
Cirueña y Cirñuela								766 32		1002 86		1769 18
Clavijo			19 50					621 22		351 46		992 18
Cordovin									56 69	380 62		437 31
Corera			345 13					894 65		1564 22		2804
Cornago y aldea									6200 81	3182 08		9382 89
Corporales y Morales									6 25	200		206 25
Cuzcurrita		437	2375					608 66	1	3055 75		6477 41
Daroca							18 50	235	71 78	134 50		459 78
Enciso y aldeas									330 59	2000		2330 59
Entrena			225				6		190 22	1648 14		2069 36
Estollo									17 22	1081		1098 22
Ezcaray y aldeas	330		200					7195	288 16	10827 30		18840 46
Foncea y Arcefonca								770 40	339 78			1110 18
Fonzaleche y Villaseca								1790 50	24 90	1521 78		3337 18
Fuenmayor			673					4340 82	2706 76	3299 10		11019 68
Galilea								213	694 05			907 05
Galbarrui									1465 08	1615 43		3080 51
Gallinero de Cameros			239 50					320 20		425 55		985 25
Gimileo	8		203 50						257 33	298 85		767 68
Grávalos								2543 43	312 70	1680		4536 13
Grañón								6002 45	43705 09	537 56		50245 10
Haro			8314 54				121 90	2369 09	17512 63	31186 53		59404 69
Herce								295 67	135 33			431
Hervías								369	31 38	1015 65		1416 03
Herramélluri y Velasco									14 64	2525		2539 64
Hormilla								562	2142 06	1021 82		3725 88
Hormilleja									149 50	286 73		436 22
Hornillos y Valdeosera								158 10	68 63	141 17		367 90
Hornos		127 26	70 25					516 93	237 89	238 14		1190 44
Ortigosa y aldeas		520							501 65	2945 50		3967 15
Huércanos	564 18								507 42	1518		2589 60
Igea								5509 38	2769 04	1386 12		9664 54
Jalón		118 50	15						7 71	220 59		361 80
Jubera y aldeas												
Laguna de Cameros									1088 80			1088 80
Lagunilla y aldea								1353 63	891 24	550		2794 87
Lardero			6 25					192 75	151 05	2050		2400 05
Ledesma	11 46	250							1859 35	165 49		2286 30
Leriva								525	253 83	2375		3153 83

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Leza de río Leza									327 28	455 90			783 18
Logroño	363 89		15983 32			1250 06	150	119454 58	39761 21	68808 53			245771 59
Luezas	69 94								125 32	250 50			445 76
Lumbreras y aldeas										1169 01			1169 03
Maujarrés										412 27			412 27
Mausilla									60 55	864 76			925 31
Mt. Zanares y Gallinero								3372 71	1743 42				5116 13
Matute									1712 87				1712 87
Medrano			192 50					392 28		497 15			1081 93
Montalvo		37 50								109 35			146 85
Munilla y aldeas			293 76							47 11	5753 43		6094 30
Murillo de río Leza			815 50										6776 63
Muro de Aguas								286		5155 23			1380 24
Muro de Cameros									634 52	348 66			983 18
Nalda é Islallana							5300	2851 98	483 55	4622 30	1389 03		14647 06
Nájera	37		1920 41					1110 44	13169 68	8512 50			24750 03
Navajún	20		59 69						579 82	471 24			1130 75
Navarrete								4237 58	903 81	3468			8609 39
Nestares									751 56				751 56
Nieva y Montemediano									1055 66				1055 66
Ochanduri									249 49	700			949 49
Ocón y aldeas									319 44	1823 60			2143 04
Ojacastro y aldeas								2463 98	3 52	1889 92			4357 42
Olabri								3190 62					3190 62
Pazuengos y aldeas										684 38			684 38
Pedroso									34 58				34 58
Pinillos		192 20						750	262 45				1204 65
Poyales y aldeas	162 34		12 50						427 19	950			1552 03
Pradejón								2757 86	951 56	2842 46			6551 88
Pradillo								200 59	582 08	568 75			1351 42
Préjano								1152 24	194 69	1815			3161 93
Quel								2988 95	33 21	2336 07			5358 23
Rabanera de Cameros									210 86	340 75			551 61
Rasillo (el)									374 65	454			828 65
Redal (el)								2097 70	1395 76	965 11			4458 57
Rivañeja			13					3724 42	15 14	1880			5632 56
Rivas								276	98 40	418			792 40
Rincón de Soto		125 50	405				6 67	839 50	32 77	2227			3636 44
Robres y aldeas								24 59	56	500			580 59
Rodezno y Cuzcurritilla								2239 85	730 66	583 50			3554 01
Sajazarra			85 80					1191 50	11344 72	1417 30		1500	15539 32
San Asensio			971 32					5368 14	281 96	2000			8621 32
San Millán de la Cogolla								617 40	1725 46				2342 86
San Millán de Yécora								325	237 36				562 36
San Román y aldeas		126 25								742 10			868 35
San Torcuato									120 42				120 42
Santurde									2310 49	1319 57			3630 06
Santurdejo									48 25	1904 46			1952 71
San Vicente y Peciña			2137 98					4047 83	565	5094 67			11845 48
Santa Coloma								1592 57	133 72	412 89			2139 18
Santa Eulalia Bajera										550 80			550 80
Santa (La) y aldeas								673 54	187 57	200			1061 11
Santa María de Cameros									30 90	281 52			312 42
Sto Domingo de la Calzada			1101 74		20	853 57			9584 44	16825 28			28385 03
Sojuela									93 02				93 02
Sorzano								11 36	1336 15	763 05			2110 56
Sotés							300	1115 06					1415 06
Soto y Treguajantes			28 75					189 58	62 63	1571 50			1852 46
Terroba			50						416 72	132 48			599 20
Tirgo			145 84						176 04	1526 28			1848 16
Tormantos								217 81	1549 97	1015			2782 78
Torre de Cameros		109 80	315 30					6 20	336 01	161 76			929 07
Torreçilla sobre Alesanco								456		828 71			1284 71
Torremontalbo y aldea										377 47			377 47
Torreçilla de Cameros								939 36	2862 23	5498 85			9300 44
Torremuña y aldea									8 05	330 05			338 10
Tovia													
Treviana			251						2250 42	4250			6751 42
Trevijano									480 19	442 12			922 31
Treño									1076 30	1000			2076 30
Tudelilla	20		1187 50					321 46	462 27	2173 08			4164 31
Turruncún								742 05		150			892 05
Uruñuela			552 75					695	65 34	1416 65			2629 74
Valdemadera								362 24	105 15	350			817 39
Valgañón y Anguta.								183 25	3968 36	673 50			4825 11
Ventosa			14 44					668 87	6 91	912 50			1602 72
Ventrosa								1809 96	1668 06				3498 02
Viguera y Aldeas								2079 03	785	3783 30			6647 33
Vitalba									788 65	514			1302 65
Villalobar									88 62				88 62
Villamediana								1206 72	153 25	976 47			2336 44
Villanueva de Cameros			22 50					592 75		596			1211 25
Villar de Arnedo								594 89	2447 80				3042 69
Villar de Torre (El)									223 24	450			673 24
Villarejo								313 80	13 27	287 94			615 01
Villarta Quintana y aldea									1610 21	962 37			2572 58
Villarroya										552 15			552 15
Vilaverde	24	275							58 44	386			743 44
Villavelayo									440				440
Villoslada		111 75						492 07	3002 27	2831 50			6437 69
Vinegra de Abajo									10	475 25			485 25
Vinegra de Arriba					65					937 71			1002 71
Zarzosa								323 18	4	320			647 18
Zarratón de Rioja								4625 55	1642 73				6268 28
Zenzano y aldea									274 43	137 57			412
Zorraquiti									155 06				155 06
TOTALES	6128 21	3068 51	51185 19	276	85	12654 76	5965 32	308282 21	255938 34	372964 72	1691 53	1500	1009739 79

Logroño 15 de Noviembre de 1888. El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.

## Seccion judicial

Núm. 159

Don Gabriel Martín, Juez de primera instancia de Logroño,

Por el presente hago saber: Que el día 16 de Abril próximo, hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la subasta de las fincas que á continuación se expresan, embargadas á D.<sup>a</sup> Isabel de Sanpelayo, para pago de gastos en el pleito que por si y en representación de sus hijos, siguió con varios vecinos de Agoncillo, y son:

Pts. Cts.

1.<sup>a</sup> Una corraliza en término del Raso, con su choza, un cubierto y descubierto, que linda por los cuatro aires con la dehesa del finado Marqués de Agoncillo, tasada en 2003 75

2.<sup>a</sup> Un horno de pan cocer sito junto á la Iglesia de Agoncillo, sobre el río Molinar á la colina de la puerta de la villa, linda Oriente Plaza del Coso, Poniente río grande, y Norte Ramón Giménez, en 1665

3.<sup>a</sup> Una huerta llamada de las Callejas, linda á otra de Julián Burgos, Oriente Manuel Royo, S. Callejón, de tres celemines, en 305

4.<sup>a</sup> Una heredad de cuatro fanegas en el camino de Murillo, linda Oriente, Tomás Zorzano y brazal de viejo, P. pajar de Patricio Valerio M. corrales de la Poza y S. brazal de viejo, en 1000

Se advierte que las cuatro fincas radican en jurisdicción de Agoncillo, no consta la inscripción á nombre de la deudora, ni que tengan carga alguna, pero si apareciere alguna se deducirá su importe.

No se admitirá posura inferior á las dos terceras partes de su tasación, consignándose previamente el diez por ciento de esta.

Dado en Logroño á 23 de Marzo de 1889.—Gabriel Martín.—P. S. M., Juan Sabando.

Núm. 119.

Don Policarpo Trillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina.

Por la presente requisitoria hago saber, que el día veintitres de Febrero último fué encontrado en el pueblo de Nuez en un campo de la partida del Soto lindante con la orilla izquierda del río Ebro, y á distancia de veinticinco metros de dicha orilla, el cadáver de un niño recién nacido que estaba colgado

en la parte baja de una raíz de árbol, y á un decímetro de distancia un pedazo de tela de la llamada indiana color azul en muy mal estado, enredada en las venas de dicha raíz y atada con un pedazo de trezada negra al cuello del cadáver que se hallaba completamente desnudo y que debió ser arrastrado por la corriente del Ebro en las avenidas que tuvo en el mes de Febrero último, puesto que las aguas cubrieron el terreno donde fué hallado el mencionado niño, el cual según dictamen facultativo, debió vivir lo menos un día, ser arrojado al río con vida, y su muerte que dataría de ocho días, debió ser producida por una hemorragia umbilical ó á consecuencia de asfisia por sumersión en el agua, debiendo ser arrastrado por las corrientes del río de muy lejos, chocando contra los árboles, y así se comprenden las lesiones de la cabeza y las desgarras de la ropa en que estaba envuelto.

Y no habiéndose podido identificar el cadáver, ruego y encargo á todos los señores jueces, autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de los pueblos por cuyo terminos atravese el río Ebro ó alguno de sus afluentes ó sub-afluentes practiquen diligencias en averiguacion de si de alguno de dichos pueblos ha desaparecido el niño encontrado en términos de Nuez, ó si en los mencionados pueblos hay alguna muger que se hallase en estado de preñez a principios de Febrero último y haya sabido de el sin que se haya inscrito el nacimiento de su hijo y la defunción en su caso en el Registro civil respectivo.

Dado en Pina á once de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Policarpo Trillo.—D. S. O., Juan Berdu y Pallarés.

Núm. 150

Don Saturnino Sánchez, juez de instrucción de la ciudad de Tudela y su partido.

Hago saber: Que en veintiseis de Febrero último fué hallado en jurisdicción de la villa de Cortes, sitio denominado Mijarra, junto al Señorío de Mora, orillas del río Ebro, restos del cadáver de un hombre que no ha podido identificarse, cuyas señas son las que se dirán, no pudiéndose dar otras por estar en completo estado de putrefacción y haber pasado al período de destrucción final, ignorándose las causas de su muerte así como si se ahogo en dicho punto ó fué arrastrado por la corriente del río, debiendo datar su muerte de más de un año, según dictamen facultativo. Si alguno tuviere noticia de la desaparición de un hombre que coincidan sus condiciones y señas con las del de autos, lo pondrán en conocimiento de este Juzgado, perscribiéndose á declarar é identificarlo. Se ruega á todas las autoridades y funcionarios de policía judicial practiquen activas diligencias en averiguación del hecho y desaparición de alguna persona, poniendo en conocimiento de este Juzgado cuanto indaguen.

Dado en Tudela á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Saturnino Sánchez.—Por mandado de su señoría, Feliciano Juez.

Señas del cadáver

Estatura, más bien alta que baja, fornido y bien desarrollado, podría tener de treinta á cuarenta años; no se han encontrado ropas y si un pedazo de tela, al parecer de chaleco, color verdoso, con puntas blancas de lanilla,

La subdirección de la provincia de Logroño se halla establecida en Haro, Calzada, 9, á cargo de D. Ambrosio Lardiez; Oficinas en dicho Logroño, Mercaderes, 26 y 28, Agentes: Calahorra, D. Pedro Rincón; Nájera, D. Juan Pérez de la Torre; Santo Domingo, D. Ignacio Sáez; Bañares, D. Julián Cañas y en Torrecilla, D. Rosendo Nestares.

Pesetas 54.771.411

Esta gran Compañía Nacional, cuyo capital de RVN. 48 MILLONES, no son nominales, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, seguro contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones, acreditada la confianza que ha debido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales, ha satisfecho por síntesis la importante suma de

G A R A N T Í A S	
Capital social.	12.000000 de PESETAS efectivas.
Primas y reservas.	41.075895
25 AÑOS DE EXISTENCIA.	

## LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

CIRUJIA—VIAS URINARIAS  
enfermedades venéreas y sífilíticas

Doctor Sáenz de Luque

Consulta pública diaria; de 11 de la mañana á una de la tarde. CALLE del COLEGIO (plaza de Abastos) número 36 y 38, principal.

ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL Y SUBALTERNA  
DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO  
DE 11 DE MAYO DE 1888  
CON NOTAS Y COMENTARIOS  
Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ  
Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

LIBRERIA  
de

Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de a bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre-obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.

Imprenta de Merino y Compañía,